



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **OMAR BEJARANO VIDAL, MARIA CATALINA BEJARANO ACOSTA y MARTHA EUGENIA ACOSTA DE BEJARANO** en contra de BAYER S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de septiembre de 2020, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 27 de mayo de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 10 de marzo de 2015 (Fl.145-146), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 06 de febrero de 2014 (Fl.131-133), aunque también la **REVOCÓ**, en el sentido de absolver a la demandada de todas y cada una de las pretensiones formuladas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente a 1smilmv, y para la segunda instancia, y el recurso extraordinario de casación, las sumas fijadas por el superior funcional.

CÚMPLASE

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **BAYER S.A.**, y a cargo de OMAR BEJARANO VIDAL, MARIA CATALINA BEJARANO ACOSTA y MARTHA EUGENIA ACOSTA DE BEJARANO.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$877.803,00
- Segunda Instancia	\$100.000,00
- Recurso de Casación	\$4.240.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$5.217.803,00

TOTAL: Son cinco millones doscientos diecisiete mil ochocientos tres pesos.

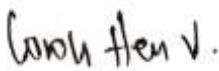


LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.084 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 29 de octubre de 2020 a las 08:00am.  Luis Daniel Acosta López
--

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616d24f5a6ad47a16508f8db921ecec9cd1d16f4d5e06244b00c8cb38b8a3570**
Documento generado en 28/10/2020 11:37:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>